

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN
Y MEDIO AMBIENTE**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Nota extracto para la información pública de las obras comprendidas en el «Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y ampliación de la Edar de Consuegra (Toledo)», sus bienes y propietarios afectados

Por resolución de la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, de 5 de diciembre de 2012, se somete a información pública el proyecto epigrafiado junto con los bienes y propietarios afectados incluidos en el anejo 12 de la memoria, a los efectos establecidos en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En cumplimiento de dicha resolución se abre un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que las entidades y particulares puedan examinar el proyecto al que se dará vista en las horas hábiles, en la oficina de Acuasur en Madrid, calle Agustín de Betancourt, número 25, 28003-Madrid y presentar las alegaciones que consideren oportunas ante el Director Técnico de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, avenida Sinforiano Madroñero, número 12, 06011-Badajoz.

La conservación del Parque Nacional de las Tablas de Daimiel implica la recuperación del acuífero de la Mancha Occidental (acuífero 23), sobre el cual se ubica dicho parque, así como la mejora de la calidad de las aguas de aportación superficial, entre las que se encuentra el río Cigüela y su afluente por la margen derecha el río Amarguillo.

La población de Consuegra incorpora a través de sus colectores, efluentes industriales de tipo agroalimentario con fuerte componente de materia orgánica y nutrientes. El sistema de depuración actual reduce básicamente la materia orgánica carbonatada y los sólidos en suspensión del vertido al río Amarguillo. Sin embargo, la existencia de una zona sensible aguas abajo, como es el citado Parque Nacional, exige una depuración más estricta que permita una disminución drástica de los nutrientes vertidos.

Por otra parte, el río Amarguillo se encuentra sin regular, y experimenta fuertes variaciones en sus caudales, permaneciendo durante meses prácticamente seco, e inundando en otros momentos las poblaciones ribereñas. Durante los episodios de lluvia y más concretamente al inicio de los mismos, las aguas pluviales se incorporan al cauce con un grado de contaminación que debe reducirse.

El objeto del proyecto es la definición de las obras e instalaciones necesarias para, por una parte, permitir el tratamiento completo de los vertidos de aguas residuales producidos con el grado de depuración necesario para cumplir los límites fijados para su incorporación al cauce receptor (en especial el vertido de nutrientes por los efectos que estos contaminantes pueden tener sobre el acuífero 23 y las Tablas de Daimiel) y, por otra, atenuar el grado de contaminación que se vierte al cauce como consecuencia de las primeras aguas caídas en cada episodio lluvioso.

En el año 2005, se redactó el proyecto básico denominado «Proyecto de saneamiento integral de la cuenca del río Amarguillo (Toledo)», que se sometió a información pública con expediente cerrado sin alegaciones el 14 de noviembre de 2007. Este proyecto se sometió a tramitación ambiental conforme a las determinaciones del Real Decreto 1302 de 1988, de 8 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6 de 2001, de 9 de mayo. La Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, órgano ambiental competente del MIMAM, determinó en fecha de 3 de abril de 2007, la no necesidad de someter el proyecto a procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. A su vez, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha emitió con fecha 20 de junio de 2007 la Declaración de No Afección a la Red Natura 2000.

Como desglosado de este proyecto básico se ha redactado el «Proyecto de construcción del Estanque de Tormentas y ampliación de la Edar de Consuegra (Toledo)», que se somete ahora a una nueva información pública. No obstante, las modificaciones realizadas con objeto de la redacción de este proyecto, respecto lo previsto en el «Proyecto de saneamiento integral de la cuenca del río Amarguillo (Toledo)», no generan nuevos impactos adversos significativos sobre el medio ambiente que condicionaran la necesidad de sometimiento del proyecto a un nuevo trámite ambiental. De hecho, tras una nueva consulta realizada, la Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha emitió con fecha 6 de septiembre de 2012 una nueva Declaración de No Afección a la Red Natura 2000 al nuevo Proyecto redactado.

El proyecto cuenta con la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Programa FEDER. Marco 2007-2013.

La infraestructura proyectada consiste fundamentalmente en la construcción de dos estanques de tormentas y ampliación de la estación depuradora de aguas residuales, así como el soterramiento y desvío de dos líneas eléctricas aéreas de media tensión para dotar de suministro eléctrico las nuevas instalaciones.

El término municipal afectado es el de Consuegra, en la provincia de Toledo.

Las obras fueron declaradas de interés general por la Ley 10 de 2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional y están incluidas en el Plan Especial del Alto Guadiana. Su ejecución ha sido encomendada a la sociedad estatal Aguas de las Cuenas del Sur, S.A. (ACUASUR). Tienen también declaración de urgente necesidad de ocupación por Real Decreto Ley 9 de 2007, de 5 de octubre.

El presupuesto de ejecución por contrata, antes de IVA, asciende a tres millones cuatrocientos noventa y un mil ochocientos setenta y nueve euros con diez céntimos (3.491.879,10 euros).

Anexo: Relación de propietarios afectados de expropiación

Municipio: CONSUEGRA								
Nº de orden	Polígono	Parcela	Titular	Cultivo/Uso del suelo	Calificación	Expropiación definitiva (m ²)	Servidumbres paso, vuelo o acueducto (m ²)	Ocupación temporal (m ²)
1	20	106	AGRIMECA, S.A.	Labor o labradío seco	Rústico	136,11	0,00	829,40
2	20	118	CASANOVA PUNZON, CECILIA	Labor o labradío seco	Rústico	26,59	266,85	153,29
3	20	121	HEREDEROS DE PALMERO GARCIA, GUMERSINDO	Labor o labradío de seco	Rústico	2,27	0,00	0,00
4	20	9001	ZZ DESCUENTO	Agrario	Rústico	0,00	286,83	0,00
5	20	102	PLIEGO FERNANDEZ, GREGORIO DEL; CABALLERO MORALEDA, ASCENSION; PLIEGO FERNANDEZ, SANTIAGO DEL; MONTORO NOVILLO, ANGEL; PLIEGO FERNANDEZ, ENCARNACION DEL; SANCHEZ GIL, MATILDE	Industrial	Urbana	0,00	8,24	0,00
6	20	117	AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA	Labor o labradío seco	Rústico	4,00	283,65	2.771,59
7	20	9500	ZZ DISEMINADOS	Agrario	Rústico	4.862,21	306,74	550,59
8	20	123	AYUNTAMIENTO DE CONSUEGRA	Labor o labradío seco	Rústico	555,96	86,97	197,88
9	20	103	HEREDEROS DE CASANOVA PUNZON, MIGUEL	Labor o labradío seco	Rústico	758,39	429,34	486,74
10	20	64	DIAZ TENDERO TABACO, ANA MARIA Y DIAZ TENDERO TABACO, GEMA	Agrario	Rústico	1.176,99	98,79	124,32

Badajoz 10 de diciembre de 2012.-El Director Técnico, José Martínez Jiménez.

N.º I.-10339